



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ofelia Márquez Trujillo
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Anatolio Cárdenas (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00277 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No adjuntó los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

*Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión de Anatolio Cárdenas (q.e.p.d.), (Art. 87 CPG).

*Debe formar el Litis consorcio necesario y dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del señor Anatolio Cárdenas (q.e.p.d.) (Art. 87 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEVANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **23 AGO 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría